

ELECNOR, S.A.

Informe emitido por los miembros del Consejo de Administración en cumplimiento del artículo 4º del Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor, S.A., sobre la propuesta de modificación del propio Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. incluida en el Orden del Día de la reunión del Consejo de Administración convocada para el día 18 de abril de 2018.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por los miembros del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. (en adelante, "**Elecnor**" o la "**Sociedad**") para justificar la propuesta que se somete a la aprobación del Consejo de Administración, convocado para el día 18 de abril de 2018, relativa a la modificación del artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor.

A los efectos de que Elecnor siga avanzando en el cumplimiento de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas (en adelante, las "Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas"), parece oportuno aumentar el número máximo de miembros que compone su Consejo de Administración.

Con este propósito, se considera conveniente para los intereses sociales proponer al Consejo de Administración de Elecnor la modificación del artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a la "Composición cuantitativa".



Para facilitar la comprensión del cambio que motiva la propuesta de modificación que se somete a la aprobación del Consejo, se ofrece en primer lugar, una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo de modificación que se somete a la aprobación del Consejo, incluyendo la nueva redacción propuesta.

Asimismo, y para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo 8º y la que tiene actualmente, se incluye, como **Anexo** a este informe, a título informativo, un documento que resalta la modificación propuesta sobre la redacción anterior del artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Esta modificación está sujeta a la aprobación de la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales por parte de la Junta General.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración tiene como objetivo que Elecnor siga avanzando en el cumplimiento de las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

En concreto, el incremento del número máximo de miembros del Consejo de Administración obedece a la intención de Elecnor de nombrar a una nueva consejera con la categoría de independiente, a los efectos de aumentar el número de consejeras, así como el número de miembros del Consejo de Administración que tienen la categoría de independiente, y de esta forma, acercar el cumplimiento de las Recomendaciones 14ª y 17ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Como consecuencia del incremento del número máximo de consejeros a quince (15), el Consejo de Administración de Elecnor continuará teniendo la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, de conformidad con lo previsto en la Recomendación 15ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA



Teniendo en cuenta la justificación contenida en el apartado anterior, se incluye a continuación la propuesta de modificación:

"PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ELECNOR, S.A. A CELEBRAR EL 18 DE ABRIL DE 2018

Aprobar la modificación del artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración, con el objetivo de incrementar el número máximo de miembros del Consejo de Administración, que con derogación expresa de su actual contenido, pasará a ser del siguiente tenor literal:

<u>Artículo 8</u> <u>Composición cuantitativa</u>

En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a quince.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.

El presente informe se suscribe por todos los miembros del Consejo de Administración de Elecnor, S.A., en Madrid, a 18 de abril de 2018.



ANEXO

INFORMACIÓN COMPARATIVA DEL ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE

<u>Artículo 8</u> <u>Composición cuantitativa</u>

En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a catorcequince.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.